ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 84 DECRETO 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1)

ÁREA SOLICITANTE:	Secretaria de Planeación del Municipio de Uribia
RESPONSABLE:	**ANGIE CAROLINA GUERRA ROMERO** Secretaria de Planeación del Municipio de Uribia
CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE SERVICIOS** **La Comunicación de Aceptación de la Oferta, junto con la Oferta misma, construyen para todos los efectos el Contrato Celebrado, ya que estos requisitos reúnen las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico con base en lo cual se efectuará y expedirá el respectivo Registro Presupuestal.**
OBJETO	**SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO EN LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE URIBIA**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

Segmento	Familia	Clase	Producto
80	14	16	07
Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
93	14	16	
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población	--

PRESUPUESTO:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE** con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.
RUBRO:	*2.3.2.02.02.009 – 23 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -SGP Libre Inversión*
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA	El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla

MODALIDAD DE SELECCIÓN	general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa; Mediante ley 1474 de 2011 se adicionó el proceso de selección por Mínima cuantía. El artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: *"Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijó"*. Que el 17 de Julio de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1510 de 2013, el cual expresamente derogó el 734 de 2012, volviendo, entre otros aspectos, a reglamentar la Selección de Mínima Cuantía, como modalidad de contratación independiente, y al interior de la cual se fijan los criterios de selección, criterios estos, a los que el Municipio de Uribia dará cabal cumplimiento. Que con posterioridad, el 26 de Mayo de 2015, el Gobierno Nacional vuelve a expedir otro Decreto en materia contractual, esta vez compilando las normas en esta materia, siendo la mínima cuantía parte de este compilado. Que el Decreto expedido fue el 1082 de 2015, quien recoge todos los criterios de selección de esta modalidad de mínima cuantía, en la medida que compila el Decreto 1510 de 2013, criterios estos, a los que el Municipio de Uribia dará cabal cumplimiento. Que siendo el presupuesto estimado para la contratación propuesta de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,** con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, ésta corresponderá a un contrato de mínima cuantía regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015. Así entonces por el valor propuesto se estima que el proceso de selección en el caso que nos ocupa responde a una contratación de Mínima Cuantía, reglado por el Capítulo V, artículo 84. y s.s. del Decreto 1510 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 2015. **Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.** Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos: a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa. b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos

	fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera. c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública. d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas. e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública. f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública. g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas. h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional. **j) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.** k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto. l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión. m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo. n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

	Por lo anterior, al presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	En el municipio de Uribia, los niños, niñas y adolescentes requieren espacios participativos que les permitan expresar sus opiniones, fortalecer su liderazgo y aportar propuestas frente a las situaciones que afectan su vida familiar, educativa, comunitaria y territorial. Aunque existen lineamientos normativos e institucionales que promueven la participación de NNA, la efectividad de estos escenarios depende de la disponibilidad de condiciones logísticas, pedagógicas y operativas adecuadas. Actualmente, las mesas de participación enfrentan limitaciones relacionadas con la organización de jornadas, disponibilidad de espacios, materiales de trabajo, ayudas audiovisuales, convocatoria, identificación de participantes, alimentación, hidratación y acompañamiento metodológico. Estas condiciones reducen la calidad de los encuentros, dificultan la permanencia de los participantes y limitan la posibilidad de sistematizar adecuadamente las propuestas construidas por los NNA. El problema central identificado es el limitado fortalecimiento logístico, metodológico y operativo de las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes del municipio de Uribia. Esta situación se asocia a la insuficiencia de recursos y soportes necesarios para desarrollar encuentros participativos organizados, pedagógicos, seguros y con capacidad de incidencia institucional. Como consecuencia, se generan barreras para la participación efectiva, baja representatividad de los NNA en espacios de diálogo y menor apropiación comunitaria de lo público. En un municipio con alta diversidad cultural y territorial, estas brechas afectan especialmente la posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes expresen sus necesidades, intereses y propuestas desde su propia realidad. El municipio de Uribia enfrenta condiciones territoriales y demográficas que dificultan el funcionamiento continuo y representativo de las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con las proyecciones poblacionales del DANE para 2026, Uribia cuenta con aproximadamente 200.898 habitantes, de los cuales 52.558 tienen entre 6 y 17 años, equivalentes al 26,2 % de la población municipal. La distribución territorial evidencia una dificultad adicional: de los 52.558 NNA de 6 a 17 años, 48.736 residen en centros poblados y áreas rurales dispersas, equivalentes al 92,7 %, mientras que 3.822, correspondientes al 7,3 %, se encuentran en la cabecera municipal. Esta concentración rural coincide con el índice de ruralidad de 93,4 % registrado para Uribia en 2023. Además, el municipio contaba con 513 sedes educativas oficiales distribuidas en 38 establecimientos, situación que demuestra la amplitud territorial y la complejidad de los procesos de convocatoria y

	representación (Ministerio de Educación Nacional – Perfil territorial de Uribia,2023). En febrero de 2025, la primera sesión de la Mesa Departamental reunió a 20 representantes de diferentes municipios y permitió construir el Plan de Acción Departamental 2025. En abril de 2026, el ICBF acompañó a 22 representantes de los 15 municipios de La Guajira, quienes aprobaron el Plan de Acción 2026 y priorizaron asuntos como salud mental, medio ambiente, bienestar social e inclusión(ICBF – Mesa Departamental 2025 y ICBF – Mesa Departamental,2026). El proyecto permitirá vincular a Uribia con esta dinámica departamental, preparar a los representantes municipales, recoger propuestas territoriales y generar mejores condiciones para su presentación ante las instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Su implementación también resulta pertinente frente al contexto de vulneración de derechos de la niñez Wayuu reconocido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 y objeto de seguimiento posterior (Corte Constitucional – Sentencia T-302,2017). La no intervención de la situación problema mantendría la limitada capacidad institucional para planear, convocar y desarrollar las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes. Aunque estas mesas no sustituyen las competencias del ICBF, las comisarías de familia, el sector salud, las instituciones educativas o las autoridades de protección, sí constituyen espacios protectores de escucha, orientación y articulación que pueden facilitar la identificación temprana de amenazas o vulneraciones de derechos. La ausencia o discontinuidad de estos espacios reduciría las oportunidades para que los NNA expresen situaciones relacionadas con violencia intrafamiliar, violencia sexual, negligencia, discriminación, trabajo infantil, deserción escolar, afectaciones de salud mental, inseguridad alimentaria, uniones tempranas, explotación o riesgos presentes en sus comunidades. En el ámbito nacional, el ICBF reportó 32.052 casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes durante 2025. Asimismo, para La Guajira se ha advertido un incremento de casos de violencia de género e intrafamiliar, particularmente entre adolescentes de 10 a 14 y de 15 a 19 años y en zonas rurales y de difícil acceso (ICBF – Informe de gestión, 2025). Los principales efectos de la no intervención en el evento propuesto, corresponderían a: • Menor identificación temprana de amenazas, inobservancias o vulneraciones de derechos manifestadas por los NNA. • Retraso en la orientación y activación de rutas ante el ICBF, las comisarías de familia, el sector salud, las instituciones educativas y las autoridades competentes.

	• Mayor riesgo de continuidad, agravamiento o repetición de situaciones de violencia, negligencia, explotación, desescolarización o afectación de la salud mental. • Incremento de la complejidad de los casos que llegan tardíamente a las instituciones y, por tanto, de los recursos requeridos para su atención. • Mayor necesidad de valoraciones interdisciplinarias, atención psicológica, visitas domiciliarias, desplazamientos rurales y seguimiento familiar. • Posible apertura de procesos administrativos de restablecimiento de derechos que podrían requerir medidas de protección más intensivas. • Menor conocimiento institucional sobre los riesgos y necesidades diferenciadas de los NNA Wayuu y de las comunidades rurales dispersas. • Debilitamiento de la articulación entre la Mesa Municipal, la Mesa Departamental y las entidades responsables de la protección integral. • Menor incorporación de las alertas y propuestas de los NNA en planes, programas y presupuestos públicos. • Pérdida de 200 oportunidades directas de participación, orientación, reconocimiento de derechos y construcción de propuestas. Por lo que ya ha sido señalado, se presenta una limitada capacidad institucional para garantizar el funcionamiento efectivo, continuo y representativo de las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes. Esta situación no implica la inexistencia de dichos espacios, sino la presencia de dificultades operativas, metodológicas y logísticas que restringen su adecuada planeación, convocatoria, desarrollo y seguimiento. En el ámbito poblacional, la problemática afecta a los niños, niñas y adolescentes que requieren espacios adecuados para expresar sus opiniones, ejercer liderazgo, formular propuestas e incidir en las decisiones relacionadas con sus derechos y condiciones de vida. También involucra a las dependencias municipales y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar responsables de promover, acompañar y articular su participación. La causa directa se relaciona con la baja capacidad operativa y metodológica para planear, convocar y desarrollar los encuentros participativos. Esta situación se origina, a su vez, en la insuficiente programación y disponibilidad de recursos técnicos, pedagógicos y logísticos, incluidos espacios adecuados, materiales educativos, equipos audiovisuales, personal de acompañamiento, estrategias de convocatoria, alimentación, hidratación, identificación de participantes y registro de resultados.

	Como consecuencia, las mesas presentan un desarrollo discontinuo y una limitada representación de NNA provenientes de las diferentes zonas del municipio. Esta situación reduce la diversidad de las voces incorporadas en los espacios participativos y restringe la construcción colectiva de propuestas con enfoque territorial, étnico, diferencial y de género. En el mediano plazo, la discontinuidad y baja representatividad limitan la incidencia de las propuestas de los NNA en los planes de acción, las políticas públicas y las decisiones de inversión local. Asimismo, disminuyen las oportunidades para identificar alertas relacionadas con amenazas o vulneraciones de derechos y orientar oportunamente a los participantes hacia las entidades competentes. Se evidencia así una limitada capacidad institucional para garantizar el funcionamiento efectivo de las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes del municipio de Uribia. Es por lo anterior que el Municipio registró en su Banco de Proyectos el Proyecto con radicado **BPIN 202600000019565** de objeto **SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO EN LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE URIBIA.** En razón a lo anterior, la administración Municipal, se ve en la obligación de iniciar los trámites contractuales pertinentes, para la selección de la persona natural o jurídica individual, unidos en Consorcio o Unión Temporal que se encargue de prestar los servicios y suministros requeridos por la entidad. Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia. Por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta.
JUSTIFICACION	La ejecución del proyecto permitirá fortalecer la capacidad institucional del municipio de Uribia para garantizar el funcionamiento efectivo de las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes —NNA—. La intervención asegurará que los encuentros programados cuenten con condiciones técnicas, metodológicas, pedagógicas y logísticas adecuadas, de manera que la participación no se limite a la asistencia, sino que facilite la expresión de opiniones, la construcción de propuestas y la generación de compromisos con las instituciones. Mediante el encuentro de adolescentes “Voces que Transforman” se promoverá el desarrollo de capacidades de liderazgo, comunicación, trabajo colectivo y reconocimiento de derechos. Este espacio permitirá identificar las principales necesidades, percepciones e iniciativas de los

	adolescentes del municipio, fortaleciendo su autonomía y su capacidad para intervenir de manera informada en los asuntos que afectan sus vidas, comunidades y territorios. Por su parte, el Encuentro Departamental de Mesas de Participación permitirá intercambiar experiencias, articular propuestas y fortalecer la representación de los NNA de Uribia en los escenarios departamentales. Su desarrollo facilitará la vinculación de participantes procedentes de la zona urbana, los corregimientos y las comunidades indígenas Wayuu, contribuyendo a que las diferentes realidades territoriales y culturales sean consideradas en los procesos de diálogo y planeación institucional. El proyecto también permitirá mejorar la convocatoria, el acompañamiento pedagógico, la disponibilidad de materiales, el uso de ayudas audiovisuales, la atención logística y la sistematización de los resultados. Estas condiciones facilitarán la realización organizada y segura de los dos encuentros, cada uno con capacidad estimada para 100 asistentes, y permitirán dejar evidencias verificables mediante agendas metodológicas, listados de asistencia, actas, registros fotográficos, propuestas formuladas y compromisos de seguimiento. En términos institucionales, la intervención permitirá disponer de información cualitativa sobre las necesidades y propuestas de los NNA, fortalecer la articulación entre la Mesa Municipal, la Mesa Departamental y las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y generar insumos para orientar programas, proyectos y decisiones públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia. De esta manera, se espera alcanzar el 100 % de los encuentros programados con condiciones técnicas, metodológicas y operativas completas, incrementando la incidencia de las voces de los NNA en la gestión pública local y departamental.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	Se pretende contratar los **SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO EN LAS MESAS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE URIBIA** **TIPO DE CONTRATO**: CONTRATO DE SERVICIOS **PLAZO:** El plazo para la ejecución de la entrega de los bienes y servicios requeridos será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **POBLACION BENEFICIARIA:**

La población objetivo-directa del proyecto estará conformada por 200 personas asistentes a los dos encuentros programados: 100 participantes en el encuentro de adolescentes "Voces que Transforman" y 100 participantes en el Encuentro Departamental de Mesas de Participación.

Tipo de población	Descripción	Cantidad
Población afectada	**Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años residentes en la cabecera, centros poblados y área rural dispersa del municipio de Uribia.**	**52.558 personas**
Población objetivo	**Personas asistentes atendidas directamente mediante los dos encuentros programados por el proyecto.**	**200 personas**

LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto se desarrollará en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira, principalmente en locaciones adecuadas para la realización de encuentros participativos con niños, niñas, adolescentes y delegaciones invitadas

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista mediante *dos (2) pagos iguales mensuales vencidos, previa presentación de cuenta de cobro e informe parcial y final con soportes en donde consten las actividades realizadas en cada periodo de cobro*, debiéndose entregar de manera adicional certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acompañado de la factura.

El municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor.

Nota No. 001. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

	Nota No.002. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: *i.* Informe de actividades, con detalle de las jornadas realizadas y demás evidencias con las que cuente, tales como *listados de asistencia, registros de identificación y evidencias fotográficas de cada jornada* ii. Certificado de recibo a satisfacción, firmada por el Supervisor del contrato. iii. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista. Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **Nota No.003.** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **Nota No.004.** La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **Nota No.005.** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **ANTICIPO:** Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfecci}onado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. De pactarse anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato para el manejo de los

	recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. No obstante, lo anterior, el contratista deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA. El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la certificación de la constitución de la cuenta por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el CONTRATISTA empiece la ejecución del contrato. **MANEJO DEL ANTICIPO:**

	El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir una cuenta separada al nombre del contrato para su manejo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta que el CONTRATISTA haya constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento 50%) o menos sobre el que corresponda al pago único convenido, según se haya solicitado por el proponente. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran **SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por la Secretaria de Planeación Municipal. **Objetivo General** ➢ Fortalecer la capacidad institucional para garantizar el funcionamiento efectivo de las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes del municipio de Uribia. **Objetivos específicos del Proyecto** ➢ *Mejorar la capacidad operativa y metodológica para planear, convocar y desarrollar los encuentros participativos de niños, niñas y adolescentes.* ➢ *Asegurar la programación y disponibilidad de recursos técnicos, pedagógicos y logísticos para el cumplimiento de las actividades de las mesas de participación.* **ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA** *El primer encuentro, denominado "Voces que Transforman", contará con la participación de 100 adolescentes y estará orientado al fortalecimiento de*

	sus capacidades de liderazgo, expresión, diálogo y construcción colectiva de propuestas. El segundo corresponderá al Encuentro Departamental de Mesas de Participación, con 100 asistentes, y facilitará el intercambio de experiencias, la articulación entre delegaciones municipales y departamentales y la identificación de propuestas relacionadas con los derechos y necesidades de los niños, niñas y adolescentes. *Para desarrollar estas actividades se dispondrá de un equipo transversal conformado por coordinación logística, acompañamiento profesional psicosocial o pedagógico, facilitadores de dinámicas participativas y auxiliares logísticos. Asimismo, se garantizarán espacios adecuados, equipos audiovisuales y de sonido, materiales pedagógicos, elementos de identificación, alimentación, hidratación, convocatoria, difusión, hospedaje para delegados priorizados, registro audiovisual y certificación de los participantes.* *La metodología incorporará actividades lúdicas, estaciones de participación, diálogo intergeneracional, intercambio de experiencias y construcción de propuestas, procurando una participación incluyente con enfoque territorial, étnico, diferencial y de género. Los resultados de los encuentros serán registrados y organizados para facilitar su incorporación en los procesos de planeación y gestión pública local y fortalecer la articulación entre la Mesa Municipal de Uribia, la Mesa Departamental de La Guajira y las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.* *Con la implementación de esta alternativa se espera mejorar la continuidad de las mesas, ampliar la representación territorial de los NNA y generar mejores condiciones para que sus propuestas sean escuchadas y consideradas en las decisiones institucionales que afectan su bienestar y desarrollo.* **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones generales del Contratista corresponderán a la siguientes: 1. *Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la administración municipal* 2. *Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.* 3. *Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.*

	4. *Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.* 5. *Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.* 6. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.* 7. *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.* 8. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.* 9. *Radicar la factura de cobro por el servicio prestado.* 10. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.* 11. *En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.* **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. *Cancelar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.* 2. *Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.* 3. *Realizar la Supervisión del contrato*
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	El oferente deberá adjuntar a su propuesta, lo siguiente: • Certificado de Existencia y Representación Legal original o Matrícula Mercantil que lo habilita para el desarrollo de la actividad indicada o conexa a estas, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado de matrícula no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. La creación de la persona jurídica o la inscripción de la persona natural no podrá ser inferior a un año.

	• Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, en el que se evidencie el registro de la actividad económica 8230 ó afín al objeto requerido, ó en su defecto tenerla registrada dentro de su actividad comercial en el registro mercantil ó certificado de existencia y representación legal. • En el evento de ser persona natural deberá tener inscrita la actividad económica en su matrícula mercantil. • Fotocopia del documento de identidad del representante legal, o del oferente persona natural. • Acreditar experiencia anterior a través de certificaciones otorgadas por las entidades y/o demás personas jurídicas de derecho público, privadas o naturales para las cuales prestó el servicio, según los criterios descritos en este estudio. • Cumplir con los demás documentos de orden técnico establecidos en el anexo de requerimientos técnicos. Adicionalmente el oferente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. No obstante, de forma específica para estos dos documentos, en el caso de que el oferente no los adjunte, la administración realizará la correspondiente verificación *on line* de los mismos. También, los oferentes deberán adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 90 días anteriores a la presentación de la oferta.
EXPERIENCIA ANTERIOR	***EXPERIENCIA ESPECIFICA:*** *El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando máximo cinco (5) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, cuyo objeto o actividades consistan en* ***apoyos logístico o servicios de apoyo en proyectos con población en infancia y/o adolescencia****, celebrado dentro de los cinco (05) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de mínima cuantía.* **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES** — En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en hasta seis (6) contratos de los exigidos Para la

	acreditación de Mipymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Las experiencias acreditadas deben ser superiores al 80% del Presupuesto Oficial.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:

- ✓ *Fecha de inicio,*
- ✓ *Fecha de terminación,*
- ✓ *Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos,*
- ✓ *Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal*
- ✓ *Nombre del contratante,*
- ✓ *Especificar si se cumplió o no el contrato.*

Si el contrato hace referencia además de las áreas referenciadas, a otras áreas, la administración sólo tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.

En el evento de presentarse más de Cinco (5) experiencias, serán tomadas por la administración municipal aquellas cinco de mayor valor.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	***MONTO MENSUAL***
Enero del 2021 a Dic. 31 del 2021	*$908.526,oo*
Enero del 2022 a Dic. 31 del 2022	*$1.000.000,oo*
Enero del 2023 a Dic. 31 del 2023	*$1.160.000,oo*
Enero del 2024 a Dic. 31 del 2024	*$1.300.000,oo*
Enero del 2025 a Dic. 31 del 2025	*$1.423.500,oo*
Enero del 2026 a la fecha	*$1.750.905,oo*

	En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma *Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación* *Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.* *En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL MUNICIPIO las solicitará.*
CRITERIOS DE SELECCIÓN	La oferta más favorable será aquella con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla luego con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación. En caso de empate, el Municipio de Uribia aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO ó DE RECHAZO DE LA OFERTA	a. *Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de subsanalidad si fuere procedente.* b. *El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.*

	c. *La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.* d. *Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.* e. *Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.* f. *El Municipio de Uribia detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.* g. *El Municipio de Uribia detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.* h. *El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.* i. *Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación pública.* j. *En el caso en que el Municipio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.* k. *En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.* l. *Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.*

	m. *Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Municipio para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.* n. *Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.* o. *Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.* p. *Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación pública.* q. *Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.* r. *Será causal de rechazo las propuestas de los oferentes cuando, en caso de haberse limitado el proceso a MIPYME, no cumplan con el límite territorial determinado por la entidad; esto en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015*
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación ya sea persona natural o jurídica idóneo para la realización de las actividades presentadas en la necesidad. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
QUIEN?:	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar las actividades aquí señaladas, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente.
ESTUDIO DE MERCADO	Para el análisis de los costos de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta los servicios requeridos y en general todos aquellos factores que afectan el precio. Así, la administración realizó cotizaciones en el sector y luego realizó las

	ponderaciones internas para definir los valores finales reflejados en el presupuesto, los cuales se detallan en el estudio de mercado elaborado. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE luego del análisis de mercado realizado. El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para los servicios propuestos, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.
ESTUDIO DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 02 de estos estudios.
ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510 del 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015), el Municipio de Uribia determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del convenio. **Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios previos.**
GARANTÍAS:	El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de Seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla"*, y que en el mismo sentido establece el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015) que: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. Sin embargo, esta administración en atención a que se ha estimado que el proponente pueda solicitar la entrega de un anticipo hasta por el 50% del valor del contrato; considera que deberá como contratista presentar una póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **Amparo** \| **Vigencia** \| **Valor Asegurado**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo. En el evento en que sea solicitado.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Servicios</td><td>Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>

En el evento de que no se solicite anticipo, y por la naturaleza del objeto y la forma de pago, NO se estima necesario la constitución de una garantía, en razón a que con la forma de pago establecida se verificará las condiciones de cumplimiento y calidad.
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA DE INDEMNIDAD</td>
<td>Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.</td>
</tr>
<tr>
<td>SOLICITUD CDP</td>
<td>Para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009 – 23 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -SGP Libre Inversión-, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, correspondientes a la vigencia fiscal 2026.</td>
</tr>
<tr>
<td>APROBACIÓN:</td>
<td>ANGIE CAROLINA GUERRA ROMERO
Secretaria de Planeación del Municipio de Uribia</td>
</tr>
</table>